

## SUMARIO

- Resolución BCV: libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional de monedas extranjeras a través de los operadores especializados.
- Ratifican horario especial de actividades laborales y educativas.
- Aumento del Salario Mínimo.
- Aumento del Cesta Ticket.
- Calendario 2019 para Sujetos Pasivos Especiales, declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que realizan actividades mineras, hidrocarburos, refinación y transporte.
- Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias.
- Se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.) de Bs. 17,00 a Bs. 50,00 a partir del 07/03/2019.
- Titulares de cuentas en moneda extranjera podrán efectuar transferencias entre las mismas.
- Se fija en Bs. S 350 el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).
- Se proroga la exoneración del pago del Impuesto de Importación y Tasa por determinación del Régimen Aduanero para el sector textil, de calzados, alimentos y medicamentos.
- Indicadores.

## RESOLUCION BCV: LIBRE CONVERTIBILIDAD DE LA MONEDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE MONEDAS EXTRANJERAS A TRAVES DE LOS OPERADORES ESPECIALIZADOS.

En Gaceta Oficial N° 41.624 de fecha 2 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-05-01 de fecha 2 de mayo de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se estima profundizar las bases de la flexibilización cambiaria, dispuesta en el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de fecha 07/09/2018, donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, a fin de dinamizar las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de los operadores especializados.

El artículo 1 de esta resolución señala que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios y los funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

MAYO 2019

# PKF NEWSLETTER

No. 103

Los pactos de estas operaciones serán ejecutadas en las mesas de cambio de los operadores cambiarios durante cada jornada, sin necesidad que exista ante ellas una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes. Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al final de cada jornada. Las operaciones pactadas a través de las mesas de cambio de los operadores cambiarios, serán informadas por estos diariamente al Banco Central de Venezuela (artículo 2).

Según el artículo 3, el Banco Central de Venezuela, conforme a la información que suministren los operadores cambiarios, publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en las mesas de cambio de los operadores cambiarios, el cual será el tipo de cambio de referencia al que alude el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.

De acuerdo al artículo 4, los interesados en realizar operaciones de compraventa de monedas extranjeras conforme a lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán acudir directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de los servicios de la banca electrónica dispuestos al efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.

El trámite para estas operaciones podrá efectuarse todos los días hábiles bancarios.

El artículo 5 señala que la liquidación de las operaciones de compraventa de monedas extranjeras que resulten pactadas se hará a través de los operadores cambiarios, en los términos y condiciones que hayan convenido con sus clientes.

## RATIFICAN HORARIO ESPECIAL DE ACTIVIDADES LABORALES Y EDUCATIVAS

En la Gaceta Oficial número 41.62, con fecha martes 30 de abril de 2019 ratifican el horario laboral especial desde las 8:00 de la mañana hasta las 02:00 de la tarde y el educativo de 7:00 am a 2:00 pm en todo el país, hasta el período que acuerde el Ejecutivo nacional.

El Decreto número 20 refiere que solo algunas entidades dependientes de la administración pública nacional quedarán exentas de su aplicación, así como ocurre con el sector alimentación, salud, banca, finanzas, telecomunicaciones, entre otros.

Se exceptúa de la aplicación de este Decreto al personal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), al personal del Instituto Nacional de Estadística (INE), de la banca, así como el sector agroalimentario público y privado.

MAYO 2019

# PKF NEWSLETTER

No. 103

## AUMENTO DEL SALARIO MININO

En Gaceta Oficial N° 6.452 Extraordinario de fecha 25 de abril de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.829 de fecha 25/04/2019, mediante el cual se fijó un aumento en el salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, a partir del 16 de abril de 2019, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de este Decreto, en la cantidad de cuarenta mil bolívares exactos (Bs. 40.000,00).

El texto de esta Gaceta Oficial fue circulado en redes sociales, pero todavía no aparece publicada en la página web de la imprenta nacional: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Para el caso de los adolescentes aprendices, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), se fija un aumento del salario mínimo mensual pagando la cantidad de treinta mil bolívares exactos (Bs. 30.000,00) mensuales, según lo establecido con el artículo 2; sin embargo cuando la labor de los adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores, su salario mínimo mensual será el establecido en el artículo 1.

Se fija como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional y de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (I.V.S.S), el salario mínimo obligatorio establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

Si el proceso social de trabajo fue convenido a tiempo parcial, el salario estipulado como mínimo, podrá someterse a lo dispuesto en el artículo 172 de la LOTTT (artículo 6).

El pago de un salario inferior a los estipulados como mínimos por este Decreto, obligará al patrono a su pago de conformidad con el artículo 130 de la LOTTT, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 533 de la mencionada ley (artículo 7).

El presente Decreto entró en vigencia a partir del 16 de abril de 2019.

MAYO 2019

## AUMENTO DEL CESTA TICKET

En Gaceta Oficial N° 6.452 Extraordinario de fecha 25 de abril de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.832, de fecha 25/04/2019, mediante el cual se fija el Cestaticket Socialista mensual para los trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados en la cantidad de veinticinco mil bolívares exactos (Bs. 25.000,00), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista (artículo 1)

# PKF NEWSLETTER

No. 103

## CALENDARIO 2019 PARA SUJETOS PASIVOS ESPECIALES, DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE REALIZAN ACTIVIDADES MINERAS, HIDROCARBUROS, REFINACION Y TRANSPORTE.

En la Gaceta N° 41.613 de fecha 09 de abril de 2019, mediante la Providencia Administrativa SNAT/2019/00048 de fecha 07 de marzo de 2019, fue publicado el calendario para Sujetos Pasivos Especiales para la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que realizan actividades mineras, hidrocarburos, refinación y transporte.

Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y transporte, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones; deben presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del Impuesto al Valor Agregado mensualmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2019 (artículo 1).

El artículo 2 señala, que los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas,

De acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2019.

La declaración trimestral del Impuesto al Valor Agregado generará los anticipos de Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos señalados en este artículo, los cuales deben pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Código Orgánico Tributario Esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

## NORMAS RELATIVAS A LAS POSICIONES EN DIVISAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

En Gaceta Oficial N° 41.611 del 5/04/2019 se publicó la Resolución 19-04-01 que establece para las instituciones bancarias: bancos universales, de desarrollo y microfinancieros, bancos comerciales que se encuentran en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la obligación de mantener su posición en divisas de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

MAYO 2019

# PKF NEWSLETTER

No. 103

## **SE REAJUSTA LA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) DE BS. 17,00 A BS. 50,00 DESDE A PARTIR DEL 07/03/2019**

En Gaceta Oficial N° 41.597 de fecha 07 de marzo de 2019, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00046 de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) de Diecisiete Bolívares (Bs. 17,00) a Cincuenta Bolívares (Bs. 50,00)

## **TITULARES DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA PODRAN EFECTUAR TRANSFERENCIAS ENTRE LAS MISMAS.**

En Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, fue publicado el aviso oficial de fecha 30 de enero de 2019 emitido por el Banco Central de Venezuela, mediante el cual informa que los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

## **SE FIJA EN BS.S 350 EL VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CALCULO ARITMETICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MINIMO (UCAU).**

En Gaceta Oficial N° 41.567 de fecha 18 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 004/2019 de fecha 18 de enero de 2019 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante la cual se fija en trescientos cincuenta bolívares soberanos (Bs.S 350) la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas.

## **SE PRORROGA LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO DE IMPORTACION Y TASA POR DETERMINACION DEL REGIMEN ADUANERO PARA EL SECTOR TEXTIL, DE CALZADOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS.**

En Gaceta Oficial Extraordinario No. 6.423, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.733, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, la exoneración del pago del Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero a las importaciones definitivas de productos elaborados de los sectores textiles, calzados, alimentos, lubricantes y sus derivados, productos para el aseo personal, para la higiene y limpieza del hogar y medicamentos, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales o jurídicas, no producidos en el país o con producción insuficiente, conforme a la ley, en los términos y condiciones previstos en el artículo

MAYO 2019

# PKF NEWSLETTER

No. 103

2° del Decreto N° 3.547, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018 y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.456 de fecha 08 de agosto de 2018.

Se mantiene vigente el resto del Decreto N° 3.547, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018.

## INDICADORES

### TIPO DE CAMBIO DESDE DICIEMBRE 2018

#### SISTEMA DE MERCADO DE CAMBIO (SIMECA)

(Según referencia del BCV 08/05/2019)

	<u>Venta</u>	<u>Compra</u>
Dólar	5.202,77	5.189,76
Euro	5.830,17	5.814,77

### TASAS ACTIVAS Y PASIVAS

Tasa de Interés Promedio Ponderadas Cobertura Nacional.

	<u>Activa</u>	<u>Pasiva</u>
Enero 2019	22.63%	14.68%
Febrero 2019	32.82%	32.82%
Marzo 2019	33,12%	22,63%

### Tasa intereses Prestaciones Sociales

Enero 2019	18.45%
Febrero 2019	28.14%
Marzo 2019	27,57%

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2015. (\*)

Diciembre Var. % 8,7

Índice: 2357,9 Var acumulada % 180,9

(\*) El BCV no ha realizados actualizaciones desde esa fecha.

Este boletín es realizado por PKF Venezuela como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a los lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletín. El staff profesional de PKF Venezuela estará complacido de asesorarlos en este sentido

MAYO 2019